



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 -2016-MPCP

Pucallpa, **17 JUN. 2016**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo en Sesión Ordinaria N° 011-2016-MPCP de fecha 02.06.2016 en el cual se aprobó el Acuerdo N° 136-2016, Expediente Interno N° 33236-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Carta magna y el artículo 40° de la Ley N° 27972.;

Que, a través de Informe N° 217-2015-MPCP-GSPGA-SGAVGA-ACSG de fecha 21.12.2015, el responsable de Gestión Ambiental solicita al Sub Gerente de Áreas Verdes y Gestión Ambiental que se incremente los requisitos del rubro: "Autorización para Utilización del relleno sanitario o botadero para disposición final de desechos no peligrosos de Compañías, Empresas o Industrias"; el mismo que actualmente tiene como requisito:

- Una (01) solicitud dirigida al Alcalde.
- Recibo de Pago previa verificación del manifiesto de los R.S.
- Copia simple de la Empresa prestadora del Servicio (E.PS-R.S)
- Registro ante DIGESA como (EPS-RS)
- Dirección domiciliaria de la empresa
- Pago por derecho de tramitación de exhorto.

Que, la Sub Gerencia de Racionalización mediante Informe N° 011-2016-MPCP-GPPR-SGR/WRV de fecha 30.09.2016, emite opinión favorable sobre la modificación al TUPA, toda vez que de la petición de modificación que solicita la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Gestión Ambiental se hace con el fin de conservar y velar cautelosamente los recursos que la municipalidad brinda a la ciudadanía, es por ello que remite la Propuesta de Incorporación de los siguientes requisitos que a continuación se detalla:

"En caso de renovación de la autorización, recomienda incorporar los nuevos requisitos denominados":

- Presentación del informe mensual documentados del último año de vigencia de autorización, indicando la cantidad que de residuos dispuestos en el botadero municipal.
- Documento que acredite el ingreso de los residuos sólidos al botadero municipal del km. 22.00 de la C.F.B.
- Presentación del informe mensual documentado del monitoreo ambiental.
- No presentar antecedentes ante la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo por acciones administrativas.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA es el conjunto de procedimientos administrativos y costos (tasas) cuya realización constituye la prestación efectiva por parte de la Municipalidad de un Servicio Público o Administrativo. Dichas Tasas según lo indicado en el Art. 66° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, son los tributos creados por los Concejos Municipales, hecho que para el caso de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el TUPA vigente fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 025-2014-MPCP de fecha 10.11.2014;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM publicado el 24.09.2009, se aprobó el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, el cual es el único mediante el cual las entidades públicas difundirán los procedimientos administrativos, requisitos, plazos derechos de tramitación, entre otros que legalmente se encuentran obligadas a solicitar a los ciudadanos, en cumplimiento del artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General. La aplicación del Decreto antes referido es obligatoria en la siguiente actualización del TUPA de cada Entidad;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 38°, numeral 38.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo". En casos se publicará la modificación según el numeral 38.3°;





Que, en mérito a lo establecido en el Art. 108° de la norma antes referida, las personas naturales o jurídicas pueden presentar petición o contradecir actos ante la autoridad administrativa competente, aduciendo el interés difuso de la sociedad. Comprende esta facultad la posibilidad de comunicar y obtener respuesta sobre la existencia de problemas, trabas u obstáculos normativos o provenientes de prácticas administrativas que afecten el acceso a las entidades, la relación con administrados o el cumplimiento de los principios procedimentales, así como a presentar alguna sugerencia o iniciativa dirigida a mejorar la calidad de los servicios, incrementar el rendimiento o cualquier otra medida que suponga un mejor nivel de satisfacción de la sociedad respecto a los servicios públicos;

Que, de la revisión al proyecto de modificación del TUPA, solicitado por la Sub Gerencia de Racionalización, se aprecia que la misma, implica el incremento de requisitos, por lo que se deberá realizar mediante Ordenanza Municipal, previa Aprobación por el Pleno del Concejo, en observancia a lo establecido en el artículo 38°, numeral 38.1 de la norma antes referida;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las ordenanzas de las Municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. (...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"*;

Que, una Ordenanza es un acto normativo a través del cual se expresa el Concejo Municipal para el gobierno de su respectiva sección de provincia en temas que revisten interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación;

Que, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Art. 9°, Inc. 8) es atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**;

Que, la atribución del Concejo Municipal, antes descrita se expresa a través de Ordenanzas Municipales conforme lo prescrito en el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.** Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación;

Que, mediante Dictamen N° 003-2016-MPCP-CR-CP-CPPRyDE, la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico, **APRUEBA la Modificación del Texto Único Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en cuanto al procedimiento de Autorización para la Utilización del Relleno Sanitario o Botadero para Disposición Final de Desechos no Peligrosos de Compañías, Empresas e Industrias, establecido en el numeral 244 del citado documento de gestión**

Que, mediante Proveído N°136-2016-MPCP-SES.ORD-GSG de fecha 03.06.2016, la Gerencia de Secretaría General se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica comunicando que mediante Acuerdo N° 136-2016 adoptado en Sesión Ordinaria N° 011 de fecha 02.06.2016, por **Unanimidad** de votos de sus miembros, el Concejo Municipal acordó:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2016, en cuanto al Procedimiento de **"Autorización para Utilización del Relleno Sanitario o Botadero para Disposición Final de Desechos no Peligrosos de Compañías, empresas o Industrias"**, establecido en el numeral 244 del mismo, por los fundamentos expuestos, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Ordenanza.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Antonio Marino Panduro
ALCALDE